




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 81/2022	📄 ACT16I02C	20-01-2022
 1P1T636K593B4D5O0S1L		

**ACTA Nº 2
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022

FECHA: 20 de enero de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:15 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Ana Belén Jiménez Prado. Secretaria Accidental (R. C.H.S.P. 09-09-2014)
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 1 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-01-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de enero de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 339/2021.- D. SVG Y Dª MBU: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 24578, POLÍGONO 22, PARCELA 38.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 29/11/2022, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de PRIMERA OCUPACIÓN **DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 22, Parcela 38 en LAS CHAVOLAS- ARANCÉS del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 339/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada con fecha 12 de enero de 2022, D. SVG con DNI ***95.27** y Dª MBU con DNI ***17.56**, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D. SVG con DNI ***95.27** y Dª MBU con DNI ***17.56**, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 38 del polígono 22 (Ref. Catastral: 33016A022000380000GK), LAS CHAVOLAS - ARANCES, del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 339/2021.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 29/11/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 38 del polígono 22 (Ref. Catastral: 33016A022000380000GK), LAS CHAVOLAS - ARANCES del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 339/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERA. – D. SVG con DNI ***95.27** y D^a MBU con DNI ***17.56**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 24578

Polígono 22 Parcela 38

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 339/2021 es:

"Superficie de cesión: 31,174 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela 35 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,84m.

Este.- Limita con la carretera en una línea curva de 20,48m.

Sur.- Limita con la parcela 37 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,41m.

Oeste.- Limita con la parcela 38 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 20,82m.

En base a lo expuesto, D. SVG con DNI ***95.27** y D^a MBU con DNI ***17.56** , **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. SVG con DNI ***95.27** y D^a MBU con DNI ***17.56**, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. SVG con DNI ***95.27** y D^a MBU con DNI ***17.56**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 24578

Polígono 22 Parcela 38

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 339/2021 es:

"Superficie de cesión: 31,174 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela 35 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,84m.

Este.- Limita con la carretera en una línea curva de 20,48m.

Sur.- Limita con la parcela 37 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,41m.

Oeste.- Limita con la parcela 38 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 20,82m.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) *Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento*".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Segregar de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 24.578

Polígono 22 Parcela 38

Cabida: 31,174 m2.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 12 de enero de 2022 realizada por D. SVG con DNI ***95.27** y D^a MBU con DNI ***17.56**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 24.578

Polígono 22 Parcela 38

Superficie de cesión: 31,174 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela 35 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,84m.

Este.- Limita con la carretera en una línea curva de 20,48m.

Sur.- Limita con la parcela 37 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 1,41m.

Oeste.- Limita con la parcela 38 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 20,82m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO. - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. SVG con DNI ***95.27** y Da MBU con DNI ***17.56**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 339/2021.- Da MBU: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ARANCÉS, LAS CHAVOLAS, Nº94 B.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-02-2021, y registro de entrada número 938, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Da MBU		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***1756**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	LAS CHAVOLAS POL. 22 PARCELA 38		
Población	ARANCÉS - CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006115
BI(*)	165.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Las Chavolas Poligono 22 Parcela 38, Arancés (Castrillón) mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-11-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 19-11-2021, relativo a la constatación de la subsanación de deficiencias conforme a lo dispuesto en informe de fecha

06-10-2021, en consecuencia, carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

4. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/01/2022 realizada por D^a MBU con DNI ***17.56**, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 24.578, Las Chavolas Polígono 22 Parcela 38, Arancés Castrillón, **Su aprobación constituirá condicione necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D ^a MBU		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***1756**		

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	94B	Planta		
Localidad	ARANCES			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A022000380000GK	Po l.	22	Parcela	38
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 165.000,00 €.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 1991/2018.- Dª P.I.B.A.: L.O. REORDENACIÓN DE LINDEROS EN BAYAS, POLÍGONO 1, PARCELA 111.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-08-2018, y registro de entrada número 8827 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª P.I.B.A.		
Domicilio	***		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	***1909**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	REORDENACION DE LINDEROS					
Ubicación	BAYAS	Nº		Planta		
Localidad	BAYAS	C.P.		33457		
Referencia Catastral	Parcela	33016A001001110000 GX	Pol.	1	Parcela	111
	Edificación	A00301100TP52H0001 OR				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005987
BI(*)	3 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JESUS GARCIA MANRIQUE	Fecha	AGOSTO 2018
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3-AGOSTO- 2018
Ref. Visado	3329/2018(2)		

Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 8.827 de 10 de agosto de 2018.
ANEXO a Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 2.395 de 28 de febrero de 2019.

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

7.1	FINCA DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 111	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.768,00 m2
TOTAL				3.768,00 m2

Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de dos parcelas sitas en BAYAS.

Finca 1. Nº 38.998, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.100, Libro 493, Folio 108. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A001001110000GX, Parcela número 111 del polígono 1.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón se concede licencia de parcelación de la finca 111, del polígono 1 en Navalón, Bayas Nº 40, 33457, Castrillón EN TRES PARCELAS RESULTANTES.

Consta Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias y Portuarias) de fecha 23 de diciembre de 2020, según la cual:

LA PARCELA 33016A00100254 PARA LA QUE SOLICITA PROCEDE DE LA PARCELACIÓN DE LA 33016A00100111 Y ESTA ÚLTIMA PARCELA ES COLINDANTE CON UN CAMINO PÚBLICO. POR LO TANTO LA PARCELA 254 DEBE RESOLVER SU ACCESO DE LA MISMA MANERA QUE LO DEBERÍA HACER LA FINCA MATRIZ, POR DICHO CAMINO (ARTICULO 34.5 DE LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 8/2006, DE 13 DE NOVIEMBRE).

Procede tramitar la correspondiente REORDENACIÓN DE LINDEROS; A fin de ajustar dichas parcelas, al cumplimiento de las normativas vigentes y sus autorizaciones sectoriales.

Las fincas resultantes de la REORDENACIÓN según PARCELACION concedida se describen en el cuadro siguiente:

7.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.253,00 m2 (5,00 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.252,00 m2 (39,00 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.263,00 m2 (12,00 m2)
TOTAL				3.768,00 m2

Visto el ANEXO III a Proyecto de PARCELACIÓN, según R.E.7.243 de 06 de agosto de 2021; Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de las fincas A y finca B, sin que dicha reordenación produzca variación en las cabidas de las fincas resultantes de la Parcelación concedida en fecha 12 de septiembre de 2019.

Consta Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias y Portuarias) de fecha 23 de diciembre de 2020, condicionando los accesos de las parcelas resultantes al camino municipal existente, ante lo cual, procede tramitar la correspondiente REORDENACIÓN DE LINDEROS; A fin de ajustar dichas parcelas al cumplimiento de las normativas vigentes y sus autorizaciones sectoriales.

Consta **CONDICIONANTE** en la LICENCIA DE PARCELACIÓN, según el cual correspondía: **DECLARACION DE FUERA DE ORDENACIÓN**, de las siguientes edificaciones, dada la imposibilidad de justificar un uso agrario de las mismas en dicha parcela, a fin de ajustarse a la normativa vigente según PGO. Sumando todas estas últimas edificaciones **304 m2** de superficie construida correspondiente a:

- **Antigua cuadra y almacén**, de unos **188 m2**, carente de uso actual.
- **Edificación existente bajo Hórreo**, de unos **70 m2**; destinado en la actualidad a garaje, pero para el cual no consta licencia de auxiliar de vivienda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Cobertizo** de unos **46 m2.** carente de uso actual.

Debiendo inscribir en una de las parcelas resultantes (Parcela C), **156 m2 destinados a vivienda y 45 m2 relativos a la Panera, como únicas edificaciones** ajustadas a la normativa vigente.

Por otra parte, se deja constancia en dicha parcelación de los **metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúe respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-6 BAYAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/10/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04/11/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a P.I.B.A.		
Domicilio	***		
Población	NAVIA	C.P.:	
NIF/ CIF	***1909**		

Objeto	REORDENACION DE LINDEROS					
Ubicación	BAYAS	N		Planta		
Localidad	BAYAS			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A001001110000 GX	Pol.	1	Parcela	111

	Edificación	A00301100TP52H0001 OR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	JESUS GARCIA MANRIQUE	Fecha	AGOSTO 2018
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3- AGOSTO-2018
Ref. Visado	3329/2018(2)		

Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 8.827 de 10 de agosto de 2018.
ANEXO a Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 2.395 de 28 de febrero de 2019.
ANEXO II a Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 8.455 de 23 de agosto de 2019.
ANEXO III REORDENACION DE LINDEROS según R.E.7.243 de 06 de agosto de 2021.

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

7.1	FINCA DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 111	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.768,00 m2
TOTAL				3.768,00 m2

Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de dos parcelas sitas en BAYAS.

Finca 1. Nº 38.998, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.100, Libro 493, Folio 108. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A001001110000GX, Parcela número 111 del polígono 1.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón se concede licencia de parcelación de la finca 111, del polígono 1 en Navalón, Bayas Nº 40, 33457, Castrillón EN TRES PARCELAS RESULTANTES.

Consta Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias y Portuarias) de fecha 23 de diciembre de 2020, según la cual:

LA PARCELA 33016A00100254 PARA LA QUE SOLICITA PROCEDE DE LA PARCELACIÓN DE LA 33016A00100111 Y ESTA ÚLTIMA PARCELA ES COLINDANTE CON UN CAMINO PÚBLICO. POR LO TANTO LA PARCELA 254 DEBE RESOLVER SU ACCESO DE LA MISMA MANERA QUE LO DEBERÍA HACER LA FINCA MATRIZ, POR DICHO CAMINO (ARTICULO 34.5 DE LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 8/2006, DE 13 DE NOVIEMBRE).

Procede tramitar la correspondiente REORDENACIÓN DE LINDEROS; A fin de ajustar dichas parcelas, al cumplimiento de las normativas vigentes y sus autorizaciones sectoriales.

Las fincas resultantes de la REORDENACIÓN según PARCELACION concedida se describen en el cuadro siguiente:

7.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.253,00 m2 (5,00 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.252,00 m2 (39,00 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.263,00 m2 (12,00 m2)
TOTAL				3.768,00 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el ANEXO III a Proyecto de PARCELACIÓN, según R.E.7.243 de 06 de agosto de 2021; Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de las fincas A y finca B, sin que dicha reordenación produzca variación en las cabidas de las fincas resultantes de la Parcelación concedida en fecha 12 de septiembre de 2019.

Consta Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias y Portuarias) de fecha 23 de diciembre de 2020, condicionando los accesos de las parcelas resultantes al camino municipal existente, ante lo cual, procede tramitar la correspondiente REORDENACIÓN DE LINDEROS; A fin de ajustar dichas parcelas al cumplimiento de las normativas vigentes y sus autorizaciones sectoriales.

Consta **CONDICIONANTE** en la LICENCIA DE PARCELACIÓN, según el cual correspondía: **DECLARACION DE FUERA DE ORDENACIÓN**, de las siguientes edificaciones, dada la imposibilidad de justificar un uso agrario de las mismas en dicha parcela, a fin de ajustarse a la normativa vigente según PGO. Sumando todas estas últimas edificaciones **304 m2** de superficie construida correspondiente a:

- **Antigua cuadra y almacén**, de unos **188 m2**, carente de uso actual.
- **Edificación existente bajo Hórreo**, de unos **70 m2**; destinado en la actualidad a garaje, pero para el cual no consta licencia de auxiliar de vivienda.
- **Cobertizo** de unos **46 m2**. carente de uso actual.

Debiendo inscribir en una de las parcelas resultantes (Parcela C), **156 m2 destinados a vivienda y 45 m2 relativos a la Panera, como únicas edificaciones** ajustadas a la normativa vigente.

Por otra parte, se deja constancia en dicha parcelación de los **metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúe respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-6 BAYAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

- **Parcelas resultantes: TRES (3)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

7.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.253,00 m2 (5,00 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.252,00 m2 (39,00 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela C	1.263,00 m2 (12,00 m2)
	TOTAL			3.768,00 m2

Visto el ANEXO III a Proyecto de PARCELACIÓN, según R.E.7.243 de 06 de agosto de 2021; Se solicita la REORDENACION DE LINDEROS de las fincas A y finca B, sin que dicha reordenación produzca variación en las cabidas de las fincas resultantes de la Parcelación concedida en fecha 12 de septiembre de 2019.

Consta Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Dirección General

de infraestructuras viarias y Portuarias) de fecha 23 de diciembre de 2020, condicionando los accesos de las parcelas resultantes al camino municipal existente, ante lo cual, procede tramitar la correspondiente REORDENACIÓN DE LINDEROS; A fin de ajustar dichas parcelas al cumplimiento de las normativas vigentes y sus autorizaciones sectoriales.

Consta **CONDICIONANTE** en la LICENCIA DE PARCELACIÓN, según el cual correspondía: **DECLARACION DE FUERA DE ORDENACIÓN**, de las siguientes edificaciones, dada la imposibilidad de justificar un uso agrario de las mismas en dicha parcela, a fin de ajustarse a la normativa vigente según PGO. Sumando todas estas últimas edificaciones **304 m2** de superficie construida correspondiente a:

- **Antigua cuadra y almacén**, de unos **188 m2**, carente de uso actual.
- **Edificación existente bajo Hórreo**, de unos **70 m2**; destinado en la actualidad a garaje, pero para el cual no consta licencia de auxiliar de vivienda.
- **Cobertizo** de unos **46 m2**. carente de uso actual.

Debiendo inscribir en una de las parcelas resultantes (Parcela C), **156 m2 destinados a vivienda y 45 m2 relativos a la Panera, como únicas edificaciones** ajustadas a la normativa vigente.

Por otra parte, se deja constancia en dicha parcelación de los **metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores según establece el artículo 402 del PGO.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, cuyo linde se sitúe respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-6 BAYAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

7.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3	Cumple
			3 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales. A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407. La licencia no implica una autorización para construir en los lotes resultantes que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación/reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art. 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realice el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).
- En la **Finca C (Resto de Finca 111) de 1.263 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - **156 m2 destinados a vivienda**
 - **45 m2 relativos a la Panera**, recogida en el inventario de del Catálogo Urbanístico de Castrillón con grado de protección INTEGRAL y referencia: **16-**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

01-03-02 (aprox. 25 m2).

Y en régimen de FUERA DE ORDENACIÓN:

- **Antigua cuadra y almacén**, de unos **188 m2**, carente de uso actual.
 - **Edificación existente bajo Panera**, de unos **70 m2**; destinado en la actualidad a garaje, pero para el cual no consta licencia de auxiliar de vivienda.
 - **Cobertizo** de unos **46 m2**. carente de uso actual.
- Sobre las parcelas situadas dentro de las Zonas de Protección de la Carretera **CT-6 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica**, de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).
- Las parcelas resultantes están afectadas por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en las mismas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

TERCERO.PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: TRES (3)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	TRES (3)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	TRES (3)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) **EXP. 1376/2021.- Dª ACMS: L.O. OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA EN SALINAS, C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 59.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-05-2021, y registro de entrada número 4616 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª ACMS		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***0700**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA			
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	59	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	0892514TP6209S0001DQ			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	UNIFAMILIAR (U-40)			

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Inventario académico
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. PARCIAL R.N. 16-08-05-090

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007650
BI(*)	3000,07 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Fecha	28/04/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	30/04/2021
Ref. Visado	C-2021/03723		
PRESUPUESTO	3.000,07 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	---------------------	------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en la ficha técnica aportada y referidas a obras de adecuación en tres fachadas del inmueble (norte, este y oeste) en una superficie de actuación de 269,27 m2, comprendiendo:

- Preparación del soporte con picado de mortero y lijado de los paramentos de las fachadas objeto de actuación.
- Revestimiento con mortero hidrófugo de 15 mm de espesor, con colocación de malla de fibra de vidrio en fisuras, enlucido de capa fina y 2 manos de pintura plástica.
- Pintura al esmalte sintético sobre carpintería de madera (alero y ventanas de madera).

La propuesta de colores a emplear para su autorización por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, conforme a lo indicado en la ficha técnica, es:

- Carpintería: color verde del estado actual que se muestra en las fotografías aportadas en la ficha técnica.

Fachadas: combinación del color blanco del estado actual de los paramentos combinado con un blanco roto/gris claro para las zonas con relieve que poseen esa tonalidad ligeramente más marcada, todo ello tal como se muestra en las fotografías aportadas en la ficha técnica.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/09/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/09/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - **Consta autorización favorable** con condicionantes de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (referencia: AUTO/2021/5294; referencia externa: 00862/21)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a ACMS		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***0700**		

OBRA

Objeto	OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA			
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	59	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405

Referencia Catastral	0892514TP6209S0001DQ
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Calificación	UNIFAMILIAR (U-40)

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Fecha	28/04/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	30/04/2021
Ref. Visado	C-2021/03723		
PRESUPUESTO	3.000,07 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	MIGUEL SUÁREZ CABAL	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	---------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material:3.000,07 euros.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

10.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
------	------------------------------	------------------------------	------------------

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. **En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos **ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.**

10.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
------	--	----	--	------------------

CONSERVAR			
-----------	--	--	--

CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.

- **Conservación y reparación**
- Restauración
- Reconstrucción filológica
- **Rehabilitación y reforma**
- Reestructuración parcial, mayoritaria o total"

CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación.

Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.

CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio.

Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.

En ningún caso estas obras podrán alterar los elementos estructurales de naturaleza espacial, la composición de fachadas o el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha individualizada y en conformidad con las condiciones estéticas y compositivas recogidas en este Catálogo.

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

CU Art. 40. Fachadas.

- **Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.**
- Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.
- Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.
- Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.
- La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.
- Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.

FICHA 16-08-05-090. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-090 con Grado de Protección PARCIAL (PP) tiene los siguientes elementos discordantes:

- **Cartel del anuncio del local de hostelería de planta baja (no aparece en las fotos actuales aportadas en la ficha técnica).**

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- Reparación de aleros de madera.
- Labores de conservación y mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11	CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
----	------------------------------	----------------------------------	--	------------------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante utilización de plataformas elevadoras para trabajos en altura, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

13.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	3.000,07 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	3.000,07 €

Se considera que las obras solicitadas se pueden considerar incluidas en los casos de exención de pago conforme a la Ordenanza Fiscal nº 103 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, al tratarse de obras de limpieza y pintura de fachada de edificios, siempre que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de cada año.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez

concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). A tales efectos, se ha aportado ficha técnica suscrita por Arquitecto Técnico en la que se indica que se solicitará la correspondiente ocupación de la vía pública para los trabajos a realizar en la fachada este.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

17.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.	

Las expuestas en la citada autorización del Servicio de Protección, Conservación y Difusión de la Consejería en materia de Patrimonio Cultural;



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Las técnicas y medios empleados para la limpieza de la fachada deberán escogerse y modularse cuidadosamente, de modo que no se dañen los morteros tradicionales ni los elementos singulares de las fábricas (esquinas, recercados, etc.).
- Las pinturas empleadas no reducirán las condiciones de transpirabilidad del muro, para evitar problemas de condensaciones.
- Se recomienda la reparación de los aleros de madera de manera previa a las operaciones de lijado y pintado propuestas.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.000,07 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.000,07 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.000,07 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 22/2021, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 13/01/2022: Retención de Crédito 22022000081 por importe de 4.062,65 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp Siuss	Nombre	DNI	CONCEPTO	Importe
4236/1	AMGV	***5187**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	95,30 €
1042/1	RGV	***7083**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
3129/1	IPM	***7770**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	239,69 €
3095/1	MCSG	***9586**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	130,31 €
290/1	ERF	***8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	88,10 €
1552/1	PAG	***8185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
4195/1	MISM	***6373**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	178,10 €
3660/1	MBG	***8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	116,52 €
3430/1	FAG	***2289**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	218,66 €
194/1	MJMP	***0676**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	430,93 €
4134/1	BLB	***4628**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	54,11 €
470/2	EBL	***5774**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	376,35 €
1174/2	JMPG	***6294**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
3525/1	ABPG	***8697**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
835/2	JMSR	***1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	134,58 €
TOTAL:				4.062,65 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Exp.	Nombre	DNI	Motivo
3804/1	MPFS	***0926**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 22/2021.- D. FAG. AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. AÑO 2021: DESESTIMACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Recurso potestativo de reposición de fecha 14 de diciembre de 2021, presentado por D. Fernando Alonso González, con DNI nº: ***2289**, domiciliado en la localidad de Salinas, *** -Castrillón-, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se le concede una ayuda económica destinada a sufragar los gastos de suministro, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2021, D. FAG, con DNI nº: ***2289**, presenta en el Registro Municipal (R.E. 4.700) documentación relativa a suministro energético (documento pago en ventanilla, notificaciones de impago y justificantes de pago), sin especificar el objeto de la instancia. Por este motivo, se le requiere con fecha 16/06/2021 para que en el supuesto de que el objeto de dicha instancia fuese la tramitación de una ayuda económica, presente la documentación preceptiva, atendiendo a las características que se establecen en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Castrillón.

Con fecha 17 de septiembre de 2021, D. FAG, presenta la correspondiente solicitud de Ayuda Económica, cuyas facturas ascienden a un total de 84,35 €.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2021 se concedió a D. FAG, con DNI nº: ***2289**, una ayuda económica destinada a sufragar los gastos de suministro energético en el hogar, por un importe de 71,16 €.

TERCERO: El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado al interesado el 9 de diciembre de 2021 (Doc. SSO15S1FS, con registro de salida nº 11.178 de 29/11/2021) interponiéndose el 14 de diciembre de 2021 (Reg. E. 13.603) recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo.

En dicho recurso manifiesta su disconformidad con la cuantía concedida y solicita la concesión de una Ayuda energética por importe del consumo realizado a fecha 13/12/2021, que asciende a un total de 461,93 €

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 114.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que pone fin a la vía administrativa los actos administrativos y órganos de Gobierno.

SEGUNDO: El art. 123.1 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

Respecto de lo manifestado en el escrito del recurso y revisada la documentación existente, el personal Técnico del Área de Servicios Sociales emite con fecha 13/01/2022 informe sobre el importe de las facturas presentadas, que desglosado es el siguiente:

Nº de Factura	Proveedor	Periodo de facturación	Coste	Servicios no incluidos en Ordenanza de Ayudas Económicas Municipales	Total Imputación
1TSN210100234061	BASER	08/12/2020 08/01/2021	17,77 €	la cuantía correspondiente al 12/2020	4,58 €
1TSN210200137172	BASER	08/01/2021 08/02/2021	18,48 €		18,48 €
1TSN210300125422	BASER	08/02/2021 08/03/2021	14,63 €		14,63 €
1TSN210400117315	BASER	08/03/2021 08/04/2021	16,17 €		16,17 €
1TSN210500173397	BASER	08/04/2021 08/05/2021	17,30 €		17,30 €
Importe total					71,16€

No obstante, cabe señalar que D. FAG ha presentado otras solicitudes de ayudas al suministro, las cuales se encuentran en proceso de resolución.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes, **SE PROPONE**

PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. FAG, con DNI nº: ***2289**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de noviembre de 2021 sobre la concesión de Ayuda económica destinada a sufragar los gastos de suministro energético, al considerar correcta la valoración de 71,16 €. realizada por los Servicios Sociales municipales.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, al Departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4255/1	IJJ DNI: ***0191**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Febrero: 170 € Marzo: 170 € Abril: 170 €	510,00 €
TOTAL: 510,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3402/1	VSF DNI: ***9406**	Emerg. Soc.	Único	Mobiliario básico y electrodomésticos	600,00 €
TOTAL: 600,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma y su remisión al Negociado de Intervención para el oportuno trámite.

2.3. ÁREA DE DEPORTES.

Uº) EXP. 5163/2021.- D. JGR (AUTOMÓVIL CLUB DEL NOROESTE): AUTORIZACIÓN SALIDA "VIII RALLYE DE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA COCHES CLÁSICOS PRE-75".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 18 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud electrónica de fecha 13/12/2021, Dº JGR, con DNI ***1221** y domicilio en Avilés, *** (tfono: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, para celebrar la salida del "VIII RALLYE DE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA COCHES CLASICOS PRE - 75" en la localidad de Salinas, en la Calle Pablo Laloux, junto al Pub La Luna, el sábado 22 de enero de 2022, entre las 8:30 y las 10:30 horas.

Constan en el expediente 5163/2021

- Informe de la Policía Local de fecha 17/01/2022.
- Plano
- Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago.
- Autorización de la jefatura provincial de tráfico de Asturias de fecha 27/12/2021
- Datos del organizador.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Dº JGR, con DNI *** y domicilio en Avilés, C/***(tfno: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, para celebrar la salida del "VIII RALLYE DE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA COCHES CLASICOS PRE - 75" en la localidad de Salinas, en la Calle Pablo Laloux, junto al Pub La Luna, el sábado 22 de enero de 2022, entre las 8:30 y las 10:30 horas, con los siguientes condicionantes previstos en el informe de:

1.- Policía local.

- Se permitirá el acceso de entrada y salida a garajes durante el transcurso de la salida de la prueba entre las 8:30 y 10:30 horas del día 22 de enero 2021.
- El arco de control que se pretende instalar, se colocará en la propia zona donde se pretende estacionar los vehículos participantes, previo a la salida de la prueba, de forma que no se afecte a la circulación de vehículos por la calle Pablo Laloux.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre el evento deportivo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

convenientemente y de forma efectiva.

- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La zona a ocupar y su entorno deberá mantenerse en un buen estado de limpieza durante la celebración del evento y tras su finalización.

SEÑALIZACIÓN A INSTALAR

- Con al menos 48 horas de antelación, deberán instalarse las suficientes señales provisionales Mod. R-308 (prohibición de estacionamiento) con paneles complementarios que indiquen "por prueba deportiva, el sábado 22 de enero de 2021, de 08:00 a 10:30 horas".
- Sobre las 08:00 horas del día 22 de enero de 2022, al inicio del tramo de la calle Pablo Laloux comprendido entre los inmuebles números 15, 16 y 17, se instalará una señal Mod. R-101 (entrada prohibida) con indicación complementaria "Excepto acceso a garajes".
- Considerando la actual situación declarada de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual puede verse modificada en virtud de su evolución, debe informarse lo siguiente:
 - Deberán observarse y cumplirse los requisitos y condicionantes establecidos en el Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como en el ACUERDO de 24 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias, y demás normativa dictada al respecto por las autoridades competentes.

2.- Jefatura provincial de tráfico de Asturias.

CONDICIONES GENERALES

- El evento se desarrollará respetando lo establecido en la sección 3ª del anexo II del Reglamento General de Circulación prevaleciendo en todo caso, lo establecido en las condiciones particulares que hubiera de esta autorización que dejará ser válida si se incumple alguno de los términos de la misma.
- Todos los participantes han de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. En caso contrario, el evento no podrá celebrarse.
- El organizador deberá ponerse en contacto con todos los ayuntamientos de paso con, al menos, 72 horas de antelación, para comunicarle la celebración de este evento.
- El evento se desarrollará en vías abiertas al tráfico general y tanto el organizador como el responsable de seguridad vial adoptarán las medidas necesarias para que la circulación de los participantes se haga sin entorpecer indebidamente la marcha del resto de los usuarios de la vía, ni causar distracciones, peligros o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
- Los vehículos utilizados serán conducidos con la diligencia, precaución y atención necesarios para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a los ocupantes de los mismos como al resto de usuarios de las vías.
- Durante el desarrollo del evento no será preciso la presencia y acompañamiento de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sin perjuicio de las tareas de vigilancia y control que realicen para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación.
- La señalización del itinerario se hará conforme a lo establecido en la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado y queda terminantemente prohibido:
 - *Pintar en el pavimento o en la zona de dominio de la carretera establecido por la normativa de carreteras aplicable según el lugar de paso. Las señales de orientación necesarias se harán con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente.
 - *Realizar señales o inscripciones en piedras, árboles, cualquier elemento natural o histórico cultural o similar de terrenos forestales o similares. El itinerario o los puntos de control se señalarán con balizas o cintas que no dañen.
 - *Arrojar, depositar, enterrar basuras, escombros, residuos de cualquier origen y naturaleza o restos de comida fuera de las zonas habilitadas para este fin.

*Emitir sonidos o ultrasonidos de alto volumen o utilizar aparatos que emitan destellos excepto por razones de emergencia.

- Se respetarán todas las indicaciones efectuadas por agentes de la autoridad y el organizador será el responsable de todos los desperfectos y daños que pudieran causarse a las vías y terrenos de paso. Los puntos de avituallamiento y control o cualquier otro que suponga aglomeración de personas se situarán en lugares próximos a casco urbano o carreteras y fuera de la zona forestal.

- El organizador deberá hacer desaparecer cualquier huella de celebración del evento, una vez terminado y también deberá retirar todo tipo de elementos ajenos a la infraestructura que hubieran sido utilizados como señalización del mismo.

- También se hará responsable del cumplimiento de todo lo establecido en esta autorización y vigilará especialmente de que la infraestructura y los espacios protegidos por medio ambiente o queden afectados de forma permanente. En caso contrario, podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación de carreteras o medio-ambiental que proceda.

CONDICIONES PARTICULARES

Al no existir competición de velocidad, no se precisa disponer de personal del Sector/Subsector de la ATGC para la regulación del tráfico, no obstante, las patrullas de servicio de dicho día, en el transcurso del mismo, verificarán que se adoptan las medidas de seguridad vial. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en este documento, que sean necesarios para el desarrollo de las competencias de este organismo, serán tratado informáticamente.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Ministro de Interior conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 18 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria Accidental que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144